



El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N° 015/

3648

REF.: APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA LABORES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA PMI

17 AGO 2012

Concepción,

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.557 de fecha 15.12.2011, para el año 2012;
- 8.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.- Resolución N° 015/0107 de fecha 04.07.2012, de Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, Directora Regional (T.P.)

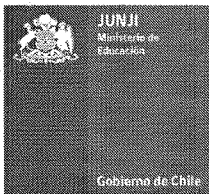
CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 02 de Agosto de 2012 se suscribió contrato de arriendo de computador de escritorio para labores administrativas programa CECI, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío Bío y don Julián Leonardo Hidalgo Quilodrán. Prestación que fue licitada por licitación pública ID1576-67-L112 y adjudicada mediante resolución exenta 015/3191 de 17 Julio de 2012.
- 2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

APRUÉBASE contrato de arrendamiento de computador de escritorio para labores administrativas del programa CECI, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío y don Julián Leonardo Hidalgo Quilodrán, que a continuación se reproduce:

“En Concepción, a 02 de Agosto de 2012, comparecen por una parte la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único



El primer paso, el más importante.

tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional (TP) doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA**, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", y por la otra, don **JULIAN LEONARDO HIDALGO QUILODRAN**, RUT: N° 10.992.223-4, chileno, soltero, empresario, con domicilio en calle Salas 213-A, Concepción, en adelante "el arrendador", se celebra el siguiente contrato de Adquisición de Servicio:

PRIMERO: Que mediante licitación pública N° ID 1576-67-L112, la JUNJI adjudicó al arrendador, a través de resolución administrativa exenta N° 3191 de 17.07.2012, el **CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA LABORES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA PMI, JUNJI REGION DEL BIO BIO" ID N° 1576-67-L112**, en las condiciones señaladas en la precitada resolución.

SEGUNDO: El valor total del arriendo asciende a la suma total de \$205.275----- (doscientos cinco mil doscientos setenta y cinco pesos) IVA incluido; cuyo pago se realizará previa recepción de los servicios sin observaciones por parte de la encargada del programa PMI. El arrendador deberá entregar la factura correspondiente en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la JUNJI, a nombre de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT 70.072.600-2, giro Educación; domicilio Diagonal Pedro Aguirre Cerda 1129 piso 5°, Concepción.

TERCERO: El presente contrato de arriendo de equipos estará vigente el mes de Agosto a Diciembre del año 2012, a contar de la presente fecha. Si alguna de las partes decide realizar el término de contrato anticipadamente, esto tendrá que hacerse por escrito mediante carta certificada y con una anticipación de 30 días a la fecha de vencimiento.

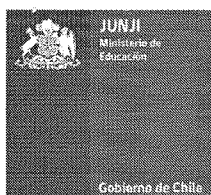
CUARTO: Se deja establecido por las partes que los valores a pagar por el servicio contratado son fijos y por lo tanto no estarán afectos a ningún tipo reajuste.

QUINTO: El detalle del servicio contratado, su momento y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales se entienden forman parte para integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar: 1) Bases Administrativas; 2) Anexos; 3) Bases Técnicas; 4) Propuesta presentada por el arrendador; 5) La resolución administrativa exenta N° 015/2994 de fecha 17.07.2012, resolución que autorizó el llamado a licitación y aprobó los antecedentes signados en los números 1), 2) y 3) precedentes, sin que esta enumeración sea taxativa total o parcial.

SEXTO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el contratista entrega en este acto vale vista N° 8289428, del Banco Itaú Chile por un monto que asciende a \$100.000 (cien mil pesos), sin fecha de vencimiento, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

SEPTIMO: Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, y en los Términos de Referencia, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las especificaciones técnicas que sirvan de base al contrato.
- b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena calidad del equipo, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de este pudiera apreciarse.
- c) Ejecutar el arriendo con estricta sujeción a lo estipulado en el presente contrato, bases administrativas, especificaciones técnicas y otros antecedentes entregados. Dichos antecedentes se interpretaran siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los servicios.
- d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo a la normativa que establezca la JUNJI sobre esta materia.
- e) El proveedor asume toda responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del arriendo, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier diferencia que ha juicio de ésta pudiera apreciarse.
- f) Realizar los trabajos necesarios para la buena ejecución del contrato en el horario y bajo las disposiciones de la JUNJI.
- g) Asimismo, el proveedor deberá en la ejecución de este contrato, cuidar preocupadamente el Medio Ambiente y la Naturaleza, procurando producir el menos daño posible



El primer paso, el más importante.

OCTAVO: El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por las causales señaladas en el punto XXI) de las Bases Administrativas.

En los casos indicados precedentemente y cuando el termino anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del arrendador se hará efectivo por la JUNJI la garantía de fiel cumplimiento del contrato y, se procederá a pagar al proveedor, los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Lo anterior a sin perjuicio de las acciones que la JUNJI pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el incumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

El termino anticipado del contrato definitivo a su modificación, se realizara mediante resolución fundada, que se publicara en el sistema de información ChileCompra, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

La supervisión y fiscalización del contrato queda entregada a Subdepartamento de Recursos Físicos.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción, sometiéndose en todo a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO: La personería de doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIOBIO, emana de resolución 015/107 de 04.07.2012 de la Vicepresidencia Ejecutiva de dicho Servicio.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Proveedor.

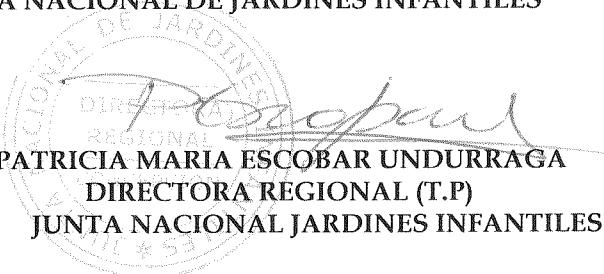
PREVIA LECTURA, LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN

FIRMAN EN TRES EJEMPLARES POR UNA PARTE DOÑA PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA Y POR LA OTRA DON JULIAN HIDALGO QUILODRAN"

2.- IMPUTESE, al subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 172, programa 02, centros de costo 08, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHIVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL (T.P)
JUNTA NACIONAL JARDINES INFANTILES

PMEU/RIB/ASE/GHT/CPG/SAF/fchv

Distribución:

- Asesoría Jurídica
- Subdepartamento de Recursos Físicos y Financieros
- Programa CECI
- Sección cobertura e infraestructura
- Oficina de Partes
- Unidad Contabilidad

**CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS COMPUTACIONALES, PARA
LABORES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA PMI, JUNJI, REGION DEL BIO BIO" ID
N° 1576-67-L112.**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
JULIAN LEONARDO HIDALGO QUILODRAN**

En Concepción, a **02 AGO 2012** comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional (TP) doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA**, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**", y por la otra, don **JULIAN LEONARDO HIDALGO QUILODRAN**, RUT: N° 10.992.223-4, chileno, soltero, empresario, con domicilio en calle Salas 213-A, Concepción, en adelante "**el arrendador**", se celebra el siguiente contrato de Adquisición de Servicio:

PRIMERO: Que mediante licitación pública N° ID 1576-67-L112, la JUNJI adjudicó al arrendador, a través de resolución administrativa exenta N° 3191 de 17.07.2012, el **CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA LABORES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA PMI, JUNJI REGION DEL BIO BIO" ID N° 1576-67-L112**, en las condiciones señaladas en la precitada resolución.

SEGUNDO: El valor total del arriendo asciende a la suma total de \$205.275— (doscientos cinco mil doscientos setenta y cinco pesos) IVA incluido; cuyo pago se realizará previa recepción de los servicios sin observaciones por parte de la encargada del programa PMI. El arrendador deberá entregar la factura correspondiente en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la JUNJI, a nombre de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT 70.072.600-2, giro Educación; domicilio Diagonal Pedro Aguirre Cerda 1129 piso 5°, Concepción.

TERCERO: El presente contrato de arriendo de equipos estará vigente el mes de Agosto a Diciembre del año 2012, a contar de la presente fecha. Si alguna de las partes decide realizar el término de contrato anticipadamente, esto tendrá que hacerse por escrito mediante carta certificada y con una anticipación de 30 días a la fecha de vencimiento.

CUARTO: Se deja establecido por las partes que los valores a pagar por el servicio contratado son fijos y por lo tanto no estarán afectos a ningún tipo reajuste.

QUINTO: El detalle del servicio contratado, su momento y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales se entienden forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar: 1) Bases Administrativas; 2) Anexos; 3) Bases Técnicas; 4) Propuesta presentada por el arrendador; 5) La resolución administrativa exenta N° 015/2994 de fecha 17.07.2012, resolución que autorizó el llamado a licitación y aprobó los antecedentes signados en los números 1), 2) y 3) precedentes, sin que esta enumeración sea taxativa total o parcial.

SEXTO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el contratista entrega en este acto vale vista N° 8289428, del Banco Itaú Chile por un monto que asciende a \$100.000 (cien mil pesos), sin fecha de vencimiento, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

SEPTIMO: Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, y en los Términos de Referencia, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las especificaciones técnicas que sirvan de base al contrato.
- b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena calidad del equipo, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de este pudiera apreciarse.
- c) Ejecutar el arriendo con estricta sujeción a lo estipulado en el presente contrato, bases administrativas, especificaciones técnicas y otros antecedentes entregados. Dichos antecedentes se interpretaran siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los servicios.

- d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo a la normativa que establezca la JUNJI sobre esta materia.
- e) El proveedor asume toda responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del arriendo, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier diferencia que ha juicio de ésta pudiera apreciarse.
- f) Realizar los trabajos necesarios para la buena ejecución del contrato en el horario y bajo las disposiciones de la JUNJI.
- g) Asimismo, el proveedor deberá en la ejecución de este contrato, cuidar preocupadamente el Medio Ambiente y la Naturaleza, procurando producir el menos daño posible

OCTAVO: El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por las causales señaladas en el punto XXI de las Bases Administrativas.

En los casos indicados precedentemente y cuando el termino anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del arrendador se hará efectivo por la JUNJI la garantía de fiel cumplimiento del contrato y, se procederá a pagar al proveedor, los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Lo anterior a sin perjuicio de las acciones que la JUNJI pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el incumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

El termino anticipado del contrato definitivo a su modificación, se realizara mediante resolución fundada, que se publicara en el sistema de información ChileCompra, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

La supervisión y fiscalización del contrato queda entregada a Subdepartamento de Recursos Físicos.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción, sometiéndose en todo a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO: La personería de doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA** para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIOBIO, emana de resolución 015/107 de 04.07.2012 de la Vicepresidencia Ejecutiva de dicho Servicio.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Proveedor.

PREVIA LECTURA, LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN



PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTOR REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

JULIAN LEONARDO HIDALGO QUILODRAN
C.N.I.:-.....,

PEU/ASE/GHT/ght

Distribución:

- Unidad Jurídica.
- SUBFIN
- SUBPLAN
- Proveedor